



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 68-2021-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

I- Que se ha recibido en forma presencial, solicitud de información suscrita por el señor(a) **ADPO, SOLICITANDO LOS SIGUIENTES DATOS ESTADÍSTICOS** :

.....
...
1. Información referente al número de salvadoreños deportados desagregados por mes, edad, sexo, país de deportación y razón por la cual la persona deportada decidió migrar (según formulario de entrevista realizada a estas personas al momento de su recepción) durante el periodo del 1 de enero de 2015 al 30 de agosto de 2021.

2. Número de personas deportadas que han manifestado haber migrado por ser extorsionados en El Salvador desagregados por mes, edad, sexo, país de deportación durante el periodo del 1 de enero de 2015 al 30 de agosto de 2021.

.....
.....

II- Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 14 de septiembre de 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 17 de SEPTIEMBRE del presente año, junto con archivo en forma Excel que contenía la información estadística solicitada; expresando dicho departamento en su escrito de respuesta lo siguiente:

.....

...Envío la siguiente información:

Req. 1 Informe de Salvadoreños Retornados por sexo, edad, país de procedencia, mes y año, del 2015 al 2020 y de enero a agosto de 2021.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN 68-2021-UAIP-DGME
Y EXTRANJERÍA

Req. 2 Informe de Salvadoreños Retornados por sexo, edad, motivos por los que migró, mes y año, del 2015 al 2020 y de enero a agosto de 2021.

No omito manifestar que no se cuenta con la información del numeral 2, donde solicitan "Número de personas deportadas que han manifestado haber migrado por ser extorsionados en El Salvador", por tal motivo, no se dará dicha información.

Sin más que informar me suscribo de usted.

III-El Instituto de Acceso a la Información Pública, ha expresado en torno a los datos estadísticos y la inexistencia de información, lo siguiente:

*Mediante resolución final pronunciada a las trece horas con quince minutos del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, en el proceso de apelación NUE 334-A-2016 (RC): *"...Este Instituto considera que "Dato Estadístico" es la representación gráfica del resultado de un estudio de algún fenómeno en relación a un grupo determinado, las cuales revisten importancia significativa para la Administración Pública, ya que con ellas es posible hacer un ejercicio de contraloría ciudadana de manera sencilla, propiciado por la presentación de los datos. Sin embargo, los datos estadísticos son mediciones generales y no específicas y por ende no identifica a los individuos (personas naturales y/o jurídicas) de los cuales se extraen dichos datos."*

**Mediante resolución final pronunciada a las catorce horas del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, en el proceso de apelación NUE 245-A-2016 (HF): *"...En línea con lo expuesto, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha sostenido al respecto que, "La información estadística es de naturaleza pública, independientemente de la materia con la que se encuentre vinculada. Considerando que la información estadística es el producto de un conjunto de resultados cuantitativos obtenidos de un proceso sistemático de captación de datos primarios obtenidos sobre hechos que constan en documentos que las dependencias y entidades poseen, derivado del ejercicio de sus atribuciones, y que (...) los sujetos obligados deberán poner a disposición del público, entre otra, la relativa a la que con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, es posible afirmar que la información estadística es de naturaleza pública. Lo anterior se debe también a que, por definición, los datos estadísticos no se encuentran individualizados o personalizados a casos o situaciones específicas que pudieran llegar a justificar su clasificación"*.

***Mediante resolución definitiva pronunciada a las catorce horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el proceso de apelación NUE 231-A-2016 (JG), ha expresado que: *"... este Instituto ha reconocido como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 68-2021-UAIP-DGME

destrucción; en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria."

IV- En el proceso de acceso a información pública, tramitado ante el suscrito, bajo la referencia DGME 2020-0132: se ha detallado el listado de variables que se tienen al alcance dentro del Sistema Integrado de Gestión Migratoria, para efectos de emisión de datos estadísticos que pueden brindarse al público en general, no estando comprendido dentro de esas variables, la captación de información referente a declaraciones de personas que han sufrido extorsiones en el Salvador. En los siguientes links del portal de transparencia de la Institución, se puede descargar la resolución y anexos, del proceso antes citado:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/429853/download>
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/396464/download>

Del antecedente citado y lo previamente razonado en esta resolución, el suscrito Oficial de Información, verifica un supuesto de inexistencia de información, que se circunscribe en el literal "a) que nunca se haya generado el documento respectivo", conforme lo contemplado por el Instituto de Acceso a la Información Pública, ya que la información estadística que el departamento de Planificación y Desarrollo Institucional expresa no contar, es con motivo a que esa información no es captada dentro del Sistema Integrado de Gestión Migratoria.

V-Que en la restante información solicitada, se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud presentada, asimismo por tratarse de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, RESUELVO:

- A) Confirmar la inexistencia de la información solicitada, en los términos dispuesto en los romanos II, III, IV y V de la presente resolución, en el sentido que son inexistentes dentro de los registros de la Institución; información estadística migratoria desglosada por la variable de "Número de personas deportadas que han manifestado haber migrado por ser extorsionados en El Salvador".
- B) Conceder acceso a la restante información solicitada, en los términos indicados en el romano II de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 68-2021-UAIP-DGME

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería

